



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 177/14

Sucre, 24 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, con registro Nº CDE2-14 de 07 de marzo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 0208/14 de 7 de marzo de 2014, remitida por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **"CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD DE ASEO URBANO SUCRE (E.M.A.S.)"**, CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUCRE, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades.

Que, las partes que intervienen en el presente Convenio Institucional son:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, mayor de edad, con C.I. 1058702 Ch., en su calidad de HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE.
- **ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE (EMAS)**, representada legalmente por el Lic. René Miguel Mostajo Arias, mayor de edad con C.I. Nº 1050704 Ch., en su condición de GERENTE GENERAL, conforme a memorándum de designación de fecha 01 de agosto de 2012, Emitido por el Directorio de EMAS.

Que, por Resolución Municipal Nº 179/93 de fecha 26 de septiembre de 1993, el H. Concejo Municipal procedió a la creación de la Empresa Municipal de Aseo de la ciudad de Sucre EMAS, como entidad de carácter municipal con personería jurídica y patrimonio propio. Que posteriormente se aprobaron los estatutos mediante ordenanza municipal Nº 007/94 de fecha 12 de octubre de 1994, además mediante resolución municipal Nº 015/97 del 24 de febrero de 1997 se cambia la razón social de Empresa de Aseo Urbano a ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO DE SUCRE.

Que, de acuerdo a Resolución Nº 015/97 el Honorable Consejo Municipal de Sucre determina que la administración y prestación del servicio de Aseo Urbano de la ciudad de Sucre, a partir de marzo de 1997 estará a cargo de la ENTIDAD Municipal de Aseo Urbano "EMAS".

Que, la Jefatura de Gestión Ambiental a través del Programa de Residuos Sólidos dependiente de Dirección de Medio Ambiente, tienen el objeto de suscribir convenio, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Aseo Sucre con el objeto Aunar esfuerzos para evitar la contaminación de residuos sólidos en la jurisdicción del Municipio de Sucre, y conllevar al mejoramiento del ecosistema y la situación del medio ambiente en beneficio de la población.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su **Artículo 9 numeral 6**. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras. **Artículo 302 numeral 5)** Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos", **26** señala como una de sus competencias la "creación de Empresas Públicas Municipales",

contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, el Reglamento General de Residuos Sólidos en su CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA MUNICIPAL ARTICULO 19° indica "Cada alcaldía municipal deberá contar con una unidad específica, o de preferencia con una entidad descentralizada, que se encargue de la gestión ambiental de residuos sólidos. Esta unidad específica o entidad descentralizada perseguirá el beneficio comunitario y no el lucro, sin que el concepto de "beneficio comunitario", admita la ineficiencia del servicio. Tendrá al menos las siguientes funciones: **a)** administrar el servicio de aseo urbano; **b)** planificar y regular los aspectos operativos del servicio de aseo urbano; **c)** ejecutar o supervisar, según el caso, el servicio de aseo urbano; **d)** sancionar de acuerdo a la reglamentación correspondiente el incumplimiento de las normas ambientales relativas al manejo de residuos sólidos; **e)** proponer al gobierno municipal la tasa correspondiente al servicio de aseo urbano. **f)** recaudar el pago por el servicio de aseo urbano directamente o mediante empresas contratadas".

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482** de fecha 09 de enero de 2014. En sus diferentes articulados y respectivos numerales indica; **Artículo 6** (PRESUPUESTO MUNICIPAL), El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. **Artículo 16** (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) **7.** Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal. **Artículo 26** (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE) La alcaldesa o el alcalde municipal, tiene las siguientes atribuciones: **7.** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **25.** Suscribir convenios y contratos.

Que, el **Estatuto de la Entidad de Aseo Urbano de Sucre EMAS**, en su **Art. 235** (SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL (...)), en su **numeral 3)** indica "representar legalmente a la entidad en todos los actos en que deba intervenir, ya sea para adquirir derechos o contraer obligaciones".

Que, el Informe Jurídico N° 95/2014 de fecha 5 de marzo de 2014 evacuado por Dirección Jurídica del GMS, luego de haber realizado la correspondiente valoración del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD DE ASEO URBANO SUCRE (E.M.A.S.)**", recomienda y concluye que es lícito y no vulnera la normativa actual vigente, por lo que recomienda su remisión para consideración y valoración al H.C.M.S

Que, se prevé en su cláusula **SEXTA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)**.- El presente convenio será resuelto por las siguientes causales: **1.-** Por Cumplimiento de Convenio: De forma normal tanto del GOBIERNO MUNICIPAL, como de la ENTIDAD, darán por terminado el presente convenio, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito. **2.-** Por resolución del convenio: **2.1.** A requerimiento del GOBIERNO MUNICIPAL, por causales injustificables atribuibles a la ENTIDAD. **3.-** Por si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del objeto del presente convenio o vayan en contra de los intereses del Estado, se resolverá el convenio total o parcialmente.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...), **Artículo 16 numeral 7** de las atribuciones del concejo municipal indica "**Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art.1º.- APROBAR la suscripción del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD DE ASEO URBANO SUCRE (E.M.A.S.)**", legalmente representados de la siguiente manera:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, mayor de edad, con C.I. 1058702 Ch., en su calidad de **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**.
- **ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE (EMAS)**, representada legalmente por el Lic. René Miguel Mostajo Arias, mayor de edad con C.I. Nº 1050704 Ch., en su condición de **GERENTE GENERAL**, conforme a memorándum de designación de fecha 01 de agosto de 2012, Emitido por el Directorio de EMAS.

EL OBJETO principal del presente convenio, es "*aunar esfuerzos para evitar la contaminación de residuos sólidos en la jurisdicción del municipio de Sucre, lo que conlleva mejorar el ecosistema y la situación medio ambiental en beneficio de la población, implementando planes, programas y proyectos por ambas partes suscribientes, siendo G.A.M.S. como ente Fiscalizador y Supervisión y la ENTIDAD como ente ejecutora*".

OBLIGACIONES.- En virtud del convenio las partes asumen las siguientes obligaciones;

EL GOBIERNO MUNICIPAL, se obliga a:

- 1.- Designar personal técnico, y de campo apto, especializado en el manejo de residuos sólidos para una adecuada ejecución de planes, proyectos y programas, quienes realizarán continuamente inspecciones a los lugares de trabajos y revisión de los informes presentados por la ENTIDAD.
- 2.- Prever y Trasferir en forma gradual y progresiva a favor de la ENTIDAD los recursos económicos que se comprometerán conforme avance el objeto del presente convenio. Suma que estimativamente ascendería a Bs.- 5, 000, 000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS). Para lo cual EL GOBIERNO MUNICIPAL deberá tomar los recaudos para la inscripción de los mismos en el programa operativo anual y presupuesto institucional de las diferentes gestiones, por otra parte la ENTIDAD tendrá una contraparte de Bs.- 80,094.84 (OCHENTA MIL NOVENTA Y CUATRO 84/100 BOLIVIANOS).
- 3.- Supervisar y Fiscalizar los Proyectos a encararse para el tratamiento de Residuos Sólidos.
- 4.- Elaborar Planes, Proyectos y Programas en relación a residuos sólidos para su ejecución.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Y LA ENTIDAD, se obliga a:

1.- Asumir el compromiso de ejecutar la totalidad de los proyectos, planes, programas, conforme al diseño de cronograma consensuado entre partes, tomando como referencia las especificaciones técnicas en materia medio ambiental, sin afectar el resultado del objeto del convenio y de acuerdo a procedimiento legal.

2.- Elaborar informes de trabajo, conforme avance a la ejecución de los diferentes planes, proyectos y programas, según cronograma de actividades pactado previamente.

3.- Prever los recursos económicos suficientes considerados como contraparte, o designar personal operativo para consolidar las labores de campo según requerimiento específico.

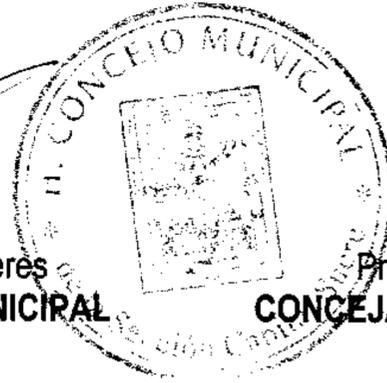
VIGENCIA.- El convenio entrara en vigencia a partir de la suscripción de la firma entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia por el plazo de 5 años.

Art.2º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL